

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA**

ENLACE ADMINISTRATIVO PARA EL "COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES"

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- 1.1.** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: 1) Producción de Alimentos y 2) Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8.** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de un consultor como **UN (1) ENLACE ADMINISTRATIVO PARA EL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES.**

2. Objetivo de la Consultoría

Planificar las actividades administrativas del Componente de Restitución de Bosques del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, supervisando, evaluando y controlando el proceso financiero y logístico para garantizar el desarrollo del Programa.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1. Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.** Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables por las Normas Nacionales de manera eficiente y coadyuvando al cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan Anual Operativo del Programa.
- 2.** Gestión de fondos y presupuestos en las distintas organizaciones gubernamentales.
- 3.** Coadyuvar en la revisión del Presupuesto del Programa en base a los procedimientos administrativos de la ABT.
- 4.** Revisar los registros contables del programa en coordinación con la jefatura financiera, a fin de garantizar la emisión de información oportuna y confiable.
- 5.** Revisar los descargos financieros del Programa para ser remitidos a la Dirección Administrativa Financiera y efectuando el seguimiento de las mismas.
- 6.** Asistir de manera eficiente en las diferentes actividades referidas a la Administración del Programa.
- 7.** Solicitar fondos en avance (de acuerdo a la ejecución presupuestaria) para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 8.** Colaborar en los procesos de auditoría y otras revisiones.
- 9.** Realizar las gestiones necesarias para la compra de nuevos activos fijos para el CREBO.
- 10.** Trabajar de manera coordinada las diferentes solicitudes de bienes y activos fijos con los Responsables Departamentales.
- 11.** Velar por el cuidado de los activos del componente de restitución de bosques.
- 12.** Mantener una base actualizada de los activos fijos del CREBO.
- 13.** Monitorear el marcado de la asistencia del personal, y emitir reporte de faltas y retrasos, al coordinador nacional CREBO y a la unidad de RRHH de la ABT.
- 14.** Realizar control de calidad documentada a los ingresos por desmonte.

15. Supervisar el seguimiento a pagos de contratos a plazos.
16. Elaboración del cálculo financiero del Plan Operativo Anual y sus respectivas modificaciones.
17. Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
18. Otras responsabilidades expresamente delegadas por las autoridades de ABT a través del Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques.

3.2. Dependencia del Consultor

El consultor dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución de bosques y funcionalmente de la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF).

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Licenciatura en administración de empresas, contador público y/o ramas afines, con Título en Provisional Nacional.

Experiencia General: 3 años en entidades públicas y/o privadas.

- Experiencia en cargos similares en entidades públicas o privadas.
- Manejo de Microsoft Office.
- Manejo de programas contables.
- Redacción de cartas e informes.

Experiencia Específica: 1 año en el sector forestal y/o agrario.

- Conocimiento en la Administración de Recursos Humanos en la Gestión Pública.
- Conocimiento en Aspectos Fundamentales en los Regímenes: Ética Pública, Carrera Administrativa, Laboral y Disciplinaria en la Función Pública.
- Conocimiento en evaluación y supervisión de descargos financieros del Programa.
- Conocimientos en el manejo de algún Programa o proyecto con relación a los bosques y tierra.

Otros Conocimientos y/o Destrezas

- Conocimiento de la Ley N° 1178
- Curso Básico de Idioma Originario
- Conocimiento de leyes y normas de administración de bienes y servicios, aportes patronales y otras disposiciones legales.
- Conocimiento del Programa SIGEP
- Conocimiento de la norma impositiva.
- Conocimientos del proceso de contratación de consultorías de líneas y consultorías por productos.
- Conocimiento de la Ley 1700
- Conocimiento en el área contable.

Conductas deseables

- Adaptabilidad a diferentes grupos sociales y culturales.
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.

- Disposición al servicio
- Apertura al aprendizaje permanente.
- Facilidad de comunicación.
- Capacidad de concentración y análisis.
- Autonomía e iniciativa.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 77.960,47 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 47/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 8 días, es decir desde el 22 de marzo hasta el 29 de diciembre del 2017. El consultor/a trabajará, en oficinas del Programa o ABT en Bolivia en la ciudad de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (80%) con viajes periódicos al área de intervención del programa (20%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 8.413,00 (Ocho mil cuatrocientos trece 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional del Componente de Restitución de Bosques, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con

los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.